

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 08 de marzo de 2016, expediente número **9960/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por los **CC. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado, Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y Raúl González Rodríguez, Director del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, mediante el cual presentan **iniciativa de reforma al artículo 13 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Señalan los promoventes que en fecha 24 de diciembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Instituto de Cultura Física y Deporte, creándose este Instituto como un organismo público descentralizado de participación ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Entre las facultades del Instituto se destaca la de fomentar los mecanismos de coordinación entre los organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales; impulsar acciones de promoción en conjunto con los municipios, los sectores social y privado, así como promover y ejecutar programas de capacitación, actualización y métodos de certificación, entre otros.

Destacan que para la consecución de sus fines el Instituto se integra por el Consejo de Cultura Física y Deporte, como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, asesor, propositivo y promotor de las acciones que se emprenderán en beneficio de la cultura física y del deporte, y lo integran como vocales, entre otros, un representante de los municipios del área rural.

Siguen manifestando que por otro lado, la Junta de Gobierno es el órgano en el que intervienen, con la aprobación de la mayoría de sus asistentes, de acuerdo al tema que se trate y por invitación, los representantes de otras dependencias o instituciones públicas nacionales e internacionales, estatales o municipales, así como las organizaciones privadas y sociales, quienes tienen derecho a voz en la sesión o sesiones correspondientes.

Expresan los signantes que tomando en consideración que las reuniones de la Junta de Gobierno se realizan en forma ordinaria cada seis meses, resulta inoperante que se reúna la Junta de Gobierno para someter a votación de sus integrantes, la invitación a alguno de los representantes de otras dependencias, o instituciones públicas nacionales e internacionales, estatales

o municipales, ya que la reunión con quienes se tendría verificativo ordinariamente hasta 6 meses después de la fecha en que se decidiera participarles de la invitación, o en sesión extraordinaria días después de la reunión, según la agenda de la Junta de Gobierno, haciéndose nugatoria la eficiencia de las acciones de dicho órgano, al postergar determinaciones que se pueden y deben de tomar en forma más práctica en favor del cumplimiento del objeto de la Ley en la materia.

Concluyen los promoventes que en virtud de lo antes expuesto es que se propone dicha reforma, con la finalidad de establecer que la invitación la pueda realizar el Titular del Poder Ejecutivo en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, al momento de conocer la agenda, para tratar los asuntos correspondientes a la misma.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39,

fracción VI, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen.

La participación ciudadana en la toma de decisiones de nuestros entes públicos es importantísima es por eso que esta Comisión de dictamen legislativo, apoya el sentido de la presente iniciativa que trata de agilizar la tramitología que se vive en la actualidad para llevar a cabo las reuniones con los organismos públicos y de la sociedad civil, ya que en la actualidad es un proceso más largo para poder invitar a los organismos ciudadanos, a que con derecho a voz sean constructores de la agenda del Instituto de Cultura Física y Deporte.

Con dicha reforma el Ejecutivo pretende establecer un vínculo más cercano a la ciudadanía interesada en los asuntos relativos a fomentar la Cultura Física y el Deporte en el Estado.

Es importante resaltar que el espíritu de dicha Ley es según el artículo 3 que a la letra dice: “El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto:

I. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado;

II. Impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte.”

Por lo que para esta Comisión de dictamen legislativo es importante brindarle el apoyo necesario a la sociedad civil, para que participe activamente en el

diseño de las políticas públicas sobre las cuales deberá trabajar dicho Instituto.

Además que con dicha reforma se pretende eliminar trámites burocráticos, en razón de que el Ejecutivo en virtud de la agenda del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, podrá invitar a participar a las organizaciones sin la necesidad de ser aprobadas cuando la Junta de Gobierno se reúna.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el último párrafo del artículo 13 de la Ley Estatal del Instituto de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I al IV. ...

...

El Presidente de la Junta de Gobierno, de acuerdo al tema que se trate en la agenda, podrá invitar a los representantes de otras

dependencias o instituciones públicas nacionales e internacionales, estatales o municipales, así como a los de organizaciones privadas y sociales, quienes tendrán sólo derecho a voz en la sesión o sesiones correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

**ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ**

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

**ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA**

DIP. VOCAL:

**LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL**

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

**ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA**

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ